



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

CERTIFICADO

Expediente núm.:

3162/2025

Órgano colegiado:

Junta de Gobierno Local

Maria LLonch Llonch, secretaria del Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 10 de abril de 2025, adoptó, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

“Expediente 3162/2025. Concesión de subvenciones.

Propuesta de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones para fomentar y reactivar la contratación en las empresas y su convocatoria,

ATENDIDO que el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès, a partir de un análisis de la situación social y económica y de una propuesta de acciones para fomentar y reactivar la contratación a las empresas.

VISTAS las Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar y reactivar la contratación en las empresas, en que la dotación presupuestaria es de un importe total de 62.000€:

32.000€ están consignados a la aplicación presupuestaria número 09 2411 48018 del presupuesto vigente de esta corporación

30.000€ han sido atorgados en el marco de los Planes Locales de Ocupació 2025 de la Diputació de Barcelona.

VISTO el DECRETO de data 27 de marzo de 2025 de este Ayuntamiento en que se ha resuelto ACEPTAR la concesión del fondo de prestación “Planes Locales de Ocupación”, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2025 del Plan de concertación Xarxa de Guberns Locals 2024-2027, otorgado al Ayuntamiento de les Franqueses, por DICTAMEN adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputació de Barcelona, en fecha 27/02/2025, desglosado, entre otros, en 30.000€ para la modalidad de ayudas a la contratación laboral (por parte de las empresas), para el año 2025.

VISTO el informe elaborado por el Área de Dinamización Económica, en fecha 2 de abril de 2025, el cual consta en este expediente.

Esta regiduría de Promoción Económica, propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm.1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, i dado cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5

de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1366 de 3 / de abril / 2025 fiscalizada favorablemente en fecha de 3 / de abril / 2025,

RESOLUCIÓN:

Primero.- APROBAR las bases de otorgamiento de subvenciones para fomentar y reactivar la contratación en las empresas del municipio y su convocatoria (Anexo 1)

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 62.000,00€ con cargo en la aplicación presupuestaria número 09 2411 48018 del presupuesto vigente de la Corporación.

Tercero.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica del ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- NOTIFICAR esta resolución al área de Hacienda de este ayuntamiento.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el Juzgado Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar des del día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente i de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición en el mismo órgano que lo ha dictados, en el plazo de un mes a contar des del día hábil siguiente al de la notificación. El plazo máximo para dictar i notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a contar de de la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico o órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o del desistimiento presunto del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona de conformidad con el artículo 8.1 i 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar des del día después a desistimiento presunto del recurso interpuesto.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

ANEXO 1

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR Y REACTIVAR LA CONTRATACIÓN A LAS EMPRESAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

1.- Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular las condiciones y el procedimiento que deben regir la concesión de las ayudas para “fomentar y reactivar la contratación en las empresas” del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

2.- Dotación pressupostaria

La dotación pressupostaria de estas bases es de un importe total de 62.000€:

- 32.000€ consignados en la aplicación presupuestaria número 09 2411 48018 del presupuesto vigente de esta corporación.
- 30.000€ otorgados en el marco de los Planes Locales de empleo 2024 de la Diputación de Barcelona (imputación de gastos hasta 31 de diciembre de 2025).

3.- Contratos subvencionables

Son subvencionables los contratos indefinidos y temporales (de acuerdo con la normativa laboral vigente) con una duración mínima de 6 meses, realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La jornada de trabajo mínima de la contratación para ser subvencionable será del 50% de las horas semanales, según el convenio aplicable.

4.- Importe de la subvención

El importe máximo mensual de la subvención será de 1.000€ para contrataciones de 40 horas semanales durante 6 meses.

Para jornadas a tiempo parcial (mínimo 50% de las horas semanales según convenio aplicable) el importe de subvención mensual será el correspondiente a la parte proporcional durante 6 meses.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el importe del coste de la contratación, entendido como salario bruto más seguridad social.

5.- Importes no subvencionables.

No serán subvencionables los costes generados por el personal durante períodos de baja laboral, retribuciones por horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por muerte, despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

6.- Importe de la subvención en caso de finalización anticipada del contrato antes de transcurridos los primeros 6 meses consecutivos de vigencia del contrato.

En caso de que la persona trabajadora no supere el período de prueba estipulado en el contrato laboral o cause baja voluntaria antes de transcurrir el período previsto de 6 meses, será subvencionable la parte proporcional, siempre que la persona contratada ya haya realizado las 15 horas mínimas de formación en competencias transversales y la empresa beneficiaria realice el trámite de justificación correspondiente al tiempo trabajado atendiendo a estas bases, adjuntando el documento de finalización de contrato firmado por todas las partes donde se especifique la fecha y el motivo.

Cualquier otro supuesto de finalización del contrato antes de haber transcurridos los 6 primeros meses consecutivos de vigencia del contrato provocará que la contratación no sea objeto de esta subvención.

La empresa beneficiaria deberá informar de esta situación al Ayuntamiento de Les Franqueses y entrar una instancia general en la sede electrónica.

7.- Contrataciones excluidas de estas bases de subvención

Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

- a) Las contrataciones que se realizan por jornadas inferiores al 50% d'una jornada completa.
- b) Las realizadas con personas que en los seis (6) meses anteriores a la fecha de contratación estuvieran prestando servicios en la misma o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación de ambas empresas.
- c) Las contrataciones de personas por las que ya hayan recibido los solicitantes una subvención por parte del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès con anterioridad a esta convocatoria.
- d) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusivo; de quienes sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.
- e) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusivo; de la persona física beneficiaría.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

- f) Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de empleo (Empresas de Trabajo Temporal)
- g) Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren generar puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios.
- h) Las realizadas por aquellas empresas que hayan recibido por parte del Ayuntamiento tres ayudas a la contratación de personas en situación de desempleo desde el año 2023 incluido.

8.- Beneficiarios de la subvención

Se pueden presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica en Les Franqueses del Vallès, así como las personas emprendedoras acompañadas por el servicio de creación de empresas del municipio y que realicen su actividad en las Franqueses del Vallès y que tengan la capacidad legal para suscribir un contrato laboral a una persona o personas en situación de desempleo apuntadas en el Servicio Local de Empleo previa gestión de la oferta.

El número de contratos a presentar por cada persona física o jurídica beneficiaria será de dos contratos como máximo.

9.- Requisitos que han de cumplir las empresas per poder solicitar la subvención

- a) Desarrollar una actividad económica debidamente legalizada, y que disponga de la correspondiente licencia concedida por este Ayuntamiento, o de la autorización o comunicación previa que le corresponda.
- b) Tramitar la oferta de trabajo a través del Servicio Local de Ocupación de Les Franqueses del Vallès, y gestionar la vacante a través de este servicio. La persona candidata por tanto provendrá de Xarxa Xaloc.
- c) Estar dado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE) si le corresponde.
- d) No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- e) Estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Catalana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.
- f) No haber realizado despidos improcedentes en los 3 meses anteriores a la contratación objeto de subvención.

- g) No haber sido sancionadas por infracción grave en materia laboral y cumplir con los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- h) Contratar a una persona entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 con un contrato laboral de acuerdo a estas bases.
- i) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- j) Ser titular de una cuenta bancaria en la que recibir el importe de la subvención.
- k) Realizar el pago de las nóminas a la persona contratada por transferencia bancaria.
- l) No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès para la contratación de la misma persona.
- m) Acreditar que la persona contratada ha realizado algún tipo de formación en competencias transversales, con una duración mínima global de 15 horas.
Para aquellas contrataciones realizadas hasta el 30 de junio de 2025 la formación se realizará durante el período subvencionable de la contratación (seis primeros meses).
Para las contrataciones realizadas a partir del 1 de julio de 2025 la formación tendrá que estar finalizada a fecha 31 de diciembre de 2025.

10.- Requisitos que han de cumplir las personas a contratar

- a) Ser personas desempleadas, es decir, que no estén realizando ninguna actividad retribuida de carácter laboral y estén inscritas en el Servicio público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo no ocupadas (DONO) el día anterior a su contratación.
- b) Estar inscrito a la Xarxa Xaloc y haber sido derivado a esta oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del Servicio Local de Ocupación de Les Franqueses del Vallès.

11.- Plazos y lugar para presentar las solicitudes

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la dotación presupuestaria correspondiente. La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La solicitud de subvención se presentará de forma telemática a través del documento de solicitud normalizado disponible de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses (<https://lesfranqueses.eadministracio.cat>).

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario disponer de un certificado digital cualificado como válido y vigente.

La falsedad en cualquier dato de la solicitud o documento que le acompañe, dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y en consecuencia, comportará la inadmisión y denegación de la solicitud de



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación si se conocen con posterioridad a su concesión.

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras.

Una vez examinada la solicitud y la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se otorgará un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida y aportar los documentos perceptivos, con el advertencia de que si no lo hace se considerará que se desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Documentación a presentar para solicitar la subvención

La documentación que deben presentar para solicitar la subvención es la siguiente:

- a) Copia del NIF de la empresa.
- b) Documento acreditativo para actuar en nombre de la empresa o persona beneficiaria (si no es la solicitante).
- c) Certificados conforme que se está al corriente de pago de:
 - la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - la Agencia Tributaria Catalana.
 - la Seguridad Social.
- d) Copia del alta en el impuesto sobre actividades económicas o documento equivalente.
- e) Licencia de actividades concedida por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès o còpia del registro de la autorización o comunicación presentada a este mismo Ayuntamiento
- f) Copia del contrato de trabajo firmado por todas las partes, del alta en la Seguridad Social y del NIF de la persona contratada.
- g) Documento expedido por la empresa, i firmado por las dos partes, que especifique la jornada laboral semanal de la persona contratada en tanto por cierto, es decir, el porcentaje que representa de la jornada completa de la empresa, según convenio aplicable
- h) Documento DONO del Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) mediante el que se acredita que la persona contratada está inscrita como persona demandante de ocupación no ocupada, expedido antes de la fecha de contratación.

i) Informe de vida laboral de la persona contratada, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado (fecha de actualización máximo 7 días antes del inicio de contrato).

j) Documento del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada.

k) Declaración conforme no se han realizado despidos improcedentes en los últimos 3 meses a la fecha de inicio del contrato.

l) Declaración conforme no son dependientes ni están societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

m) Declaración conforme no han sido sancionadas por infracción grave en materia laboral y que cumplen con los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.

n) Declaración conforme que la persona contratada realizará algún tipo de formación en competencias trasversales amb una durada mínima global de 15 horas durante el periodo subvencionable de la contratación (seis primeros meses).

Si la contratación es posterior al 1 de julio de 2025 será necesario que esté finalizada a fecha 31 de diciembre de 2025.

13.- Publicidad de la convocatòria

Esta convocatoria se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y en la web del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

14.- Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Promoción Económica de este ayuntamiento.

15.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia no competitiva en la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

La aprobación de estas bases, su convocatoria y la correspondiente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

16.- Otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local en medida que se presenten las solicitudes.



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

La resolució ha de ser motivada debidament i ha de incloure com a mínim, la identificació de la empresa o persona beneficiària sol·licitant a la que se concedeix la subvenció i el import subvencionat.

17.- Aceptació de la subvenció

La subvenció se considerarà tàcitament acceptada per la empresa o persona beneficiària per el mero fet de presentar el tràmit normalitzat de sol·licitud i una vegada notificat, per part de este Ajuntament el acord de la Junta de Govern Local de su otorgament.

18.- Pago de la subvenció

La subvenció se pagarà quan la empresa o persona beneficiària justifiqui els gasts de contractació de la següent manera:

a) Per a contractes suscrits abans del 30 de juny de 2025 se abonarà quan la empresa beneficiària justifiqui els gasts de contractació una vegada transcorregut el plaç objecte de la subvenció.

b) En el cas de contractes suscrits amb posterioritat al 30 de juny de 2025, se realitzarà una vegada justificats, obligatòriament, els següents períodes:

Període 1- La empresa haurà de justificar abans del 1 de març de 2025 el període comprès entre la signatura del contracte i el 31 de desembre de 2025.

Període 2- La empresa tindrà dos mesos per justificar el període comprès entre el 1 de gener de 2026 fins a la finalització del període subvencionable.

En cas de que, la persona sol·licitant siga requerida, per aclarar alguna de la documentació presentada o per aportar documentació que carezca, se interromprà el càlcul del plaç per ordenar el pagament de la subvenció.

Els pagaments se efectuaran mitjançant transferència bancària a la cuenta indicada en el moment de presentar la sol·licitud, una vegada realitzat el reconeixement de la obligació de pagament per la Junta de Govern Local.

19.- Obligacions de los beneficiarios

a) Cumplir amb la normativa sobre contractació laboral, i sobre seguretat i salut laboral.

b) Contractar a la persona durant un temps mínim de 6 mesos consecutius, amb la retribució que correspongui atenint al conveni i categoria professional i, en cap cas, inferior al SMI vigent.

c) Presentar la documentació acreditativa del gast de contractació (salari i cotitzacions de Seguretat Social) una vegada transcorregut el temps necessari per a la justificació.

d) Acordar, en su caso, una reunión de seguimiento entre la empresa beneficiaria y el Servicio Local de Empleo.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido determinante para la concesión de la subvención.

f) Facilitar toda la información que sea requerida por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

g) Informar de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.

h) Autorizar al Ayuntamiento a realizar la difusión de la actividad subvencionada.

i) Notificar al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès la concesión de subvenciones o bonificaciones en concepto de contratación, que hayan sido otorgadas por cualquier otra administración.

j) Hacer mención al contrato la financiación percibida por parte de la Diputación de Barcelona en los siguientes términos: «El presente contrato está financiado en todo/parte con cargo a la ayuda otorgada en el marco de los Planes Locales de empleo 2025 de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el correspondiente régimen.» En caso de no ser posible prever una cláusula en este sentido en el propio contrato o nombramiento, es necesario comunicar al beneficiario que el contrato o nombramiento se financia con cargo a las ayudas otorgadas en el marco de este Plan.

k) Garantizar que la persona contratada realiza algún tipo de formación en competencias transversales, con una duración mínima global de 15 horas en el período subvencionable. Para contrataciones posteriores al 30 de junio del 2025 será necesario que esté finalizada entre la fecha de inicio de la contratación i el 31 de diciembre de 2025.

l) No realizar despidos ni incoar expedientes de regulación de empleo durante la vigencia del contrato formalizado. Asimismo, deben garantizar una jornada de trabajo, como mínimo, del 50% de las horas semanales, según el convenio aplicable.

m) La persona beneficiaria se compromete a tener archivados y a disposición del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès todos los documentos originales justificativos de esta subvención durante un período no inferior a 6 años.

20.- Justificación de la subvención

Para poder tramitar el pago de la subvención, la empresa beneficiaria deberá presentar de forma telemática a través del documento de justificación normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses (<https://lesfranqueses.eadministracio.cat>) la documentación siguiente:

a) Nóminas de la persona contratada, por la que se ha otorgado la subvención, correspondientes al período de contratación que es objeto de la subvención.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

b) Documentación de la entidad bancaria que acredite que se han efectuado las transferencias salariales a favor de la persona contratada durante el período de contratación subvencionado, donde conste, entre otros, la mensualidad de referència, el número de cuenta bancaria i la nombre de la persona destinataria.

c) Documentación que acredite el alta y el pago de las cuotas a la Seguridad Social durante todo el período de vigencia del tiempo de contrato objeto de subvención. En concreto:

Documentos RNT (Relación nominal de trabajadores) mensual del periodo subvencionable.

RLC (Recibo de Liquidación de Cotización) mensual correspondiente al periodo subvencionable.

Recibo bancario justificante del pago de la Liquidación de Cotización mensual correspondiente al periodo subvencionable.

d) Título o certificado que acredite la formación en competencias transversales, con una duración mínima global de 15 horas realizado por la persona contratada objeto de subvención.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de dos meses en cada una de las siguientes modalidades:

a) Para contratos suscritos antes del 30 de junio de 2025, la empresa beneficiaria justificará los gastos de contratación una vez transcurrido el plazo objeto de la subvención.

b) En el caso de contratos suscritos con posterioridad al 30 de junio de 2025, se realizarán dos justificaciones, obligatoriamente, en los siguientes períodos:

Periodo 1- La empresa deberá justificar antes del 1 de marzo de 2026 el período comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2025.

Periodo 2- La empresa tendrá dos meses para justificar el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del período subvencionable.

Una vez examinadas las justificaciones y la documentación presentada, si la justificación no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se otorgará un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida y aportar los documentos perceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que se desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.- Compatibilidad de la subvención

Las ayudas económicas derivadas del otorgamiento de esta subvención son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda pública a la contratación, siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste real.

22.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratadas de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

23.- Modificación y nulidad

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès se reserva el derecho de pedir información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han modificado su otorgamiento.

24.- Causas de reintegro

Cuando como causa de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la empresa o persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

En caso de que no se cumplan los requisitos que rigen estas bases de subvención en la contratación, se procederá a revocar la subvención y se solicitará la devolución de las cantidades recibidas indebidamente por este concepto.

Asimismo, también estará obligada al reintegro, la empresa o persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas, escondiendo u omitiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad, por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

25. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y otra legislación concordante.